

sustitutivo del Impuesto de Negociación de Valores Mobiliarios: Su naturaleza.—Base imponible.—Calificación tributaria y afectación de sus rendimientos.

Tema 13. La Ley de Regularización de Balances (texto refundido de 2 de julio de 1964): Justificación y principios fundamentales.—Bienes regularizables.—Normas de valoración.—Cálculo de las plusvalías o minusvalías definitivas.—Permanencia de la cuenta de regularización.

Tema 14. La incorporación contable de los bienes ocultos en la Ley de Regularización de Balances: Régimen.—La enajenación de los bienes regularizados.—La financiación ajena ante la regularización.—Aspectos formales de la Ley de Regularización de Balances.—La incorporación al capital de la cuenta de regularización.—Las operaciones de regularización en las personas físicas.

Tema 15. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto, naturaleza y evolución legal.—Sujetos pasivos.—Domicilio tributario: Noción de residencia habitual.—Aplicación de este impuesto en Alava y Navarra.

Tema 16. Objeto y devengo del impuesto.—Período tributario: Imputación de ingresos y gastos.—Noción legal de base imponible: Notas distintivas.

Tema 17. Ingresos computables, enumeración y estimación.—Consideración especial de los procedentes del extranjero o del territorio nacional con régimen tributario especial.

Tema 18. Gastos deducibles: Enumeración.—Su justificación documental.—Gastos o desembolsos no deducibles.—Régimen de las pérdidas de ejercicio y de enajenación de activos.

Tema 19. La estimación según signos externos de renta gastada: Justificación.—Signos computables y su valoración.—Base imponible estimada por este procedimiento.

Tema 20. La base liquidable: Especial referencia al régimen de Patrimonio Familiar.—La tarifa impositiva.—Régimen en este impuesto de los ingresos de trabajo personal y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.—Elementos de personalización del impuesto: Hijos y estado civil del contribuyente.

Tema 21. Dedicaciones de la cuota tributaria: Por los impuestos a cuenta y por inversiones del contribuyente.—Desgravación de los ingresos computables procedentes del extranjero.

Tema 22. Régimen de los sujetos a este impuesto por obligación real de contribuir.—Ingresos computables obtenidos en el territorio español.—Examen especial de la deducción de los intereses de deudas contraídas para financiar inversiones.—Otras excepciones al régimen general.

Tema 23. La Contribución General sobre la Renta: Diferencias con la nueva ordenación.—Examen especial de la estimación directa de la renta imponible.

Tema 24. Régimen tributario de los aumentos del valor de las fincas rústicas y urbanas.—Devengo del gravamen.—Estimación de las plusvalías: Su corrección monetaria.—Sujeto pasivo y responsables.—Correlación de este gravamen con los impuestos generales sobre la renta de las personas físicas y de Sociedades y de Entidades jurídicas.

#### Derecho tributario especial

##### (Tercera parte)

Tema 1. El Impuesto General sobre las Sucesiones: Concepto y naturaleza.—Formas.—Objeto imponible: Adquisiciones «mortis causa».—Supuestos característicos de exención y bonificación: Régimen de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las pólizas de seguros sobre la vida.

Tema 2. Sujetos pasivos y responsables.—El caudal hereditario.—Presunciones.—Deducciones.—Base imponible.—Referencia al patrimonio familiar.

Tema 3. Aplicación de la tarifa impositiva: El parentesco.—Gravamen complementario de las adquisiciones superiores a diez millones de pesetas: Implantación y ámbito.—Afectación de sus rendimientos.—El impuesto cuando recae sobre los bienes pertenecientes a personas jurídicas: Naturaleza.—Su regulación.

Tema 4. Régimen de las donaciones inter vivos y mortis causa: Referencia al Impuesto General sobre las Sucesiones.—Supuestos de acumulación.—Presunciones de transmisiones lucrativas.

Tema 5. El sistema de imposición indirecta después de la Ley 41/1964: Características y clasificaciones.—Correlaciones entre los impuestos directos e indirectos.

Tema 6. Ambito espacial de los impuestos indirectos: Examen en cada tributo.—El territorio aduanero nacional: Instituciones.—Las provincias de Alava y Navarra.

Tema 7. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Concepto, naturaleza y objeto.—El gravamen de las transmisiones patrimoniales inter vivos: Supuestos generales de sujeción. Exenciones y bonificaciones más características.

Tema 8. Sujetos pasivos y responsables.—Base imponible: Examen especial del derecho real de usufructo, de las aportaciones a Sociedades y de los trasposos de locales de negocio.—Devengo del impuesto.

Tema 9. Idea de los conceptos de la tarifa de este impuesto.—El gravamen de los actos jurídicos documentados: Sujetos pasivos.—La comprobación de valores en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos.—Requisitos de los documentos que formalicen actos sujetos al impuesto.—La fecha de los documentos privados a efectos del impuesto.

Tema 10. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas: Concepto y naturaleza.—Su incompatibilidad con el de Transmisiones Patrimoniales inter vivos.—Supuestos de sujeción al tributo.

Tema 11. Sujetos pasivos: Definiciones legales.—La actualidad.—Devengo y repercusión del impuesto.

Tema 12. Régimen de las ejecuciones de obras y arrendamientos de servicios.—Ideas de los siguientes supuestos de tráfico empresarial: Transportes, servicios de hostelería y espectáculos públicos.—Supuestos de devolución del impuesto.

Tema 13. Los impuestos especiales: Concepto y naturaleza.—Su compatibilidad con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Examen del Impuesto sobre el Alcohol.

Tema 14. Los restantes impuestos especiales.

Tema 15. Los impuestos sobre el Lujo: Concepto, naturaleza y evolución legal.—Su objeto.

Tema 16. Sujetos pasivos y responsables en los impuestos sobre el Lujo.—Los impuestos sobre productos en régimen especial.

Tema 17. Los impuestos de Lujo sobre adquisiciones: Clases de exacción.—La exacción en origen: Base imponible y devengo. La exacción en destino: Base imponible y devengo.—Régimen de las adquisiciones mediante importación.—Las adquisiciones en general: Hecho imponible.

Tema 18. Los impuestos de Lujo sobre tenencia y disfrute y servicios y consumiciones.—Exenciones.

Tema 19. La renta de Aduanas: Conceptos que la integran.—Su evolución histórica.—El llamado tráfico de perfeccionamiento.

Tema 20. Los derechos de importación: Concepto, naturaleza y objeto.—Sujeto pasivo y responsable.—El valor en Aduana: Su determinación.

Tema 21. Idea del Arancel: Clases de derechos.—Derechos de exportación: Noción.—El impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores: Antecedentes legales.—Concepto y naturaleza.—Su aplicación.

Tema 22. Los monopolios fiscales.—Su regulación.—Consideración recaudatoria de los monopolios fiscales.—Régimen tributario de las Compañías concesionarias.

Tema 23. Las infracciones de contrabando: Clasificación.—Responsables.—Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Extinción de la responsabilidad.

Tema 24. Las tasas fiscales: Concepto, naturaleza y regulación.—Los tributos parafiscales: Concepto, naturaleza y regulación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia.*

En virtud de la autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas (Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social) de fecha 3 de noviembre del año en curso, esta Jefatura convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Celador, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el Reglamento antes citado, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.º Ser español.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- 4.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º Haber cumplido el servicio militar bien en activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, reintegrada con una póliza de tres pesetas, y en ellas y de puño y letra se hará constar:

Nombre y dos apellidos, estado civil y domicilio, naturaleza, manifestándose asimismo, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera. El plazo para la admisión de las mismas será de treinta días (30) hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las instancias se deberá presentar únicamente las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que se aduzcan. Se consideran mérito relevantes para este concurso-oposición los reseñados en el artículo 24 del Reglamento del Cuerpo.

Tercera.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición a los efectos de recusación por los interesados. El Tribunal estará integrado por el Ingeniero Jefe de esta Jefatura, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, un Ayudante de Obras Públicas y un funcionario de los Cuerpos del Ministerio, que actuará como Secretario.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud versarán sobre los conocimientos exigidos para el desempeño de plazas de esta clase, por el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Camineros.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el concursante que a su juicio deba ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobada por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—El concursante propuesto para el nombramiento aportará a esta Jefatura dentro del plazo de treinta días hábiles (30), a contar de la publicación del anuncio indicado en la base anterior, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y que es la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

En el caso de que, a juicio de esta Jefatura, por dictamen de sus facultativos, el concursante propuesto padezca defecto o enfermedad infecto-contagiosa que le impida el ejercicio de su cargo, podrá someterse a nuevo reconocimiento por otros dos Médicos de su elección, y si hubiera discrepancia de criterios entre uno y otros, esta Jefatura pasará el asunto a informe del Colegio Médico a efectos de los ulteriores reconocimientos por los colegiados que designe si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a esta Jefatura, que decidirá inapelablemente sobre el nombramiento o expulsión del aspirante afectado, comunicándose en este último caso al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera concursante aprobado.

Si el nombrado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que depende, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pertenezcan a esta Jefatura, donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

Séptima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Camineros de 13 de julio de 1961.

Cádiz, 11 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.813-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición libre, para proveer una plaza de Oficial de segunda mecánico vacante en la plantilla de este Servicio.**

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura, en 28 de octubre último, por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una (1) plaza de Oficial de segunda mecánico, más las vacantes que sobre la expresada categoría se produjeran antes de la celebración del concurso-oposición. Se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Poseer el certificado de estudios primarios.

Segunda.—Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Pruebas teóricas y prácticas para comprobar el conocimiento del oficio según su categoría.

Tercera.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos lo deseen solicitar tomar parte en este concurso-oposición libre, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado.

En dicha instancia, escrita en puño y letra del interesado, se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Lugar de nacimiento.
- Edad.
- Estado civil.
- Domicilio.

Profesión u oficio, categoría profesional, estudios cursados en Escuelas de Formación Profesional o análogas, manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y méritos profesionales que puedan alegarse.

Todo ello se acreditará con las correspondientes certificaciones.

Cuarta.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitantes, la Jefatura provincial de Carreteras comunicará a los aspirantes admitidos a exámenes los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas. Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en la oposición.

Quinta.—Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación del concursante aprobado, admitido provisionalmente por un periodo de prueba de un mes que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, durante el cual percibirá la retribución correspondiente a la categoría. Dentro del citado periodo de prueba, el concursante admitido deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Certificado de estudios primarios.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

La advertencia durante el periodo de prueba de circunstancias demostrativas de que el concursante no reúne condiciones, circunstancias que pudieran haber pasado inadvertidas en el momento del examen, producirá la anulación de la admisión. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, siga en orden de puntuación y méritos. Pasado el periodo de prueba, el concursante admitido provisionalmente lo será definitivamente.

Sexta.—En todo lo no previsto expresamente regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios u Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Gerona, 8 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.793-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1971 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lingüística y literatura gallegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones aducidas por el excelentísimo señor don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, Presidente del Tribunal de las oposiciones convo-